

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLIÇÀ D'AMUNT Y LA ENTIDAD CLUB ESPORTIU SHORIN-RYU KARATE GOSHIN-DO, PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EDAD DE FORMACIÓN, EL DEPORTE FEDERADO Y EL FOMENTO DEL DEPORTE FEMENINO Y LA IGUALDAD

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el Alcalde Ignasi Simón y Ortoll, y asistido por la Secretaria accidental, Gemma Navarro y Medialdea.

De la otra, la entidad Club Esportiu Shorin-Ryu Karate Goshin-do, con CIF G-63062319, y domicilio al Pabellón de Deportes de Lliçà d'Amunt c/ Jaume I, 30, representada por José Rodríguez Heredia con DNI: 33.897.295-X, con cargo vigente de Presidente, según acredita en el acto.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt considera una necesidad prioritaria la promoción del deporte en edad escolar, la formación deportiva de los niños y jóvenes del pueblo, fomentando la competición deportiva federada.

II. Que el Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, está interesado en la proyección de actividades deportivas al municipio que puedan ayudar a la cohesión social y en la educación y formación de sus niños y jóvenes.

III. Que la citada entidad está interesada a recibir una ayuda por parte del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, mediante la cual, el Ayuntamiento colabore de manera directa con el proyecto Esportiu, sufrague una parte muy importante del presupuesto de gasto de la entidad y facilite de este modo la realización de su actividad y su deporte.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la promoción del deporte en edad escolar, la formación deportiva de los niños y jóvenes del pueblo, fomentando la competición deportiva federada.

Segundo.- el Ayuntamiento hará efectivo un pago por valor de 1.575,00 € a la entidad Club Esportiu Shorin-Ryu Karate Goshin-do durante el año en curso.

Tercero.- La entidad Club Esportiu Shorin-Ryu Karate Goshin-do tendrá que presentar ante el Ayuntamiento las solicitudes de subvención y documentación necesaria por la ejecución de este convenio.

Cuarto.- La entidad Club Esportiu Shorin-Ryu Karate Goshin-do se compromete a velar por el correcto desarrollo de su actividad deportiva.

Quinto.- La entidad Club Esportiu Shorin-Ryu Karate Goshin-do controlará y velará por el buen uso de los materiales y de las instalaciones municipales que el Ayuntamiento ponga a disposición de la entidad.

Sexto.- La entidad Club Esportiu Shorin-Ryu Karate Goshin-do se compromete a presentar la justificación económica que verifique en que se ha invertido la ayuda del Ayuntamiento.

Séptimo.- La entidad Club Esportiu Shorin-Ryu Karate Goshin-do garantiza que ningún miembro de la junta directiva recibe compensaciones económicas por la tarea que desarrolla en esta.

Octavo.- El Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt cederá, con carácter habitual a la entidad, un espacio despacho con mobiliario, ordenador, teléfono y conexión en Internet, porque lo/la secretario/a de la organización pueda desarrollar los trabajos propios, si fuera necesario.

Noveno.- Hará falta que ambas partes nombren un representante que será el enlace permanente y directo entre el Ayuntamiento y la entidad. Este representante actuará bajo conocimiento y autorización de ambas partes en cualquier ámbito. Por parte del Ayuntamiento el representado será el Técnico de Deportes, Ferran Vidal Chica, con teléfono 687.599.154, y por parte de la entidad Club Esportiu Shorin-Ryu Karate Goshin-do será el Presidente, el señor José Rodríguez Heredia con teléfono 600.329.932.

Décimo.- La entidad Club Esportiu Shorin-Ryu Karate Goshin-do acuerda ceder espacios publicitarios preferenciales para el mismo Ayuntamiento y espacios publicitarios determinados para aquellos colaboradores que el Ayuntamiento determine en las publicaciones, carteles y otros formatos informativos que se usen para divulgar actividades de la entidad.

Undécimo. – La entidad Club Esportiu Shorin-Ryu Karate Goshin-do acuerda entregar un calendario anual de actividades deportivas puntuales además de la competición deportiva semanal.

En caso de que se requiriera la presencia de autoridades del Ayuntamiento, la entidad entregará un protocolo al Ayuntamiento donde se especificará los diferentes actas, las personalidades y los horarios, en que se pedirá presencia de determinadas personalidades del Municipio o de la Mancomunidad del Valle del Tenes. Todo esto con un mes de antelación para consensuar si fuera necesario algún acto o presencia.

Duodécimo.- El Club Esportiu Shorin-Ryu Karate Goshin-do y el Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt se comprometen a llegar a acuerdos puntuales al margen de este convenio en casos excepcionales de coincidencias de actividades por el bien de la convivencia y de facilitar el uso de los espacios municipales a cualquier otro entidad del municipio sea cual sea su actividad.

Decimotercero.- El Club Esportiu Shorin-Ryu Karate Goshin-do se compromete a llevar a cabo alguna actividad puntual como promoción del kárate, como el Campeonato de Kárate de Lliçà d'Amunt.

Decimocuarto.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Deportes subvencionará a la entidad Club Esportiu Shorin-Ryu Karate Goshin-do con un importe de 1.575,00 €, para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

Decimoquinto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

Decimosexto.- PLAZO De EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la temporada deportiva que se lleve a cabo durante el año 2017.

Decimoséptimo.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de octubre, mediante la presentación de la documentación de justificación de gastos indicada en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt.

Decimoctavo.- PAGO

1.- El pago de la subvención se realizará, una vez aprobado el convenio por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local, por una cuantía del 75% del importe total concedido y hará falta la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior. Una vez justificado el total de la subvención, el Ayuntamiento tramitará el pago del 25% restante.

El número de cuenta de la entidad donde hacer efectivo el pago objeto de este convenio es: IBAN ES93 0182 3561 0502 0152 5118

2.- Así mismo, antes del pago el beneficiario tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Decimonoveno.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

6.- Debido a la modificación y actualización de la normativa de subvenciones, hará falta que se presente en este Ayuntamiento el modelo 347 de Hacienda de operaciones con terceros.

Vigésimo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Vigésimo primero.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente durante todo el año 2017.

Vigésimo segundo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por triplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Ignasi Simón y Ortoll
Alcalde

José Rodríguez Heredia
Presidente Club Esportiu Shorin-Ryu Karate
Goshin-do

Gemma Navarro y Medialdea
Secretaria acctal.

Lliçà d'Amunt, 27 de marzo de 2017